



Parral,

06 Jun 2012

DECRETO EXENTO N° 2877/

**VISTOS:**

- 1.- Solicitud del Comité de Ampliación "Villa El Portal", con fecha 29 de Mayo de 2012.-
- 2.- Lo establecido en la Ordenanza N° 01, de fecha 15 de Enero de 2008.-
- 3.- Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-
- 4.- Lo establecido en la Ley N° 19.418, que rige las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.-
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

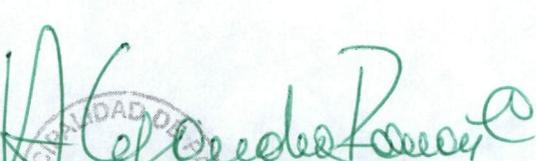
**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, con fecha 29 de Mayo de 2012, el Comité de Ampliación "Villa El Portal", solicitó a la I. Municipalidad de Parral conceder la exención de pago de los derechos Municipales, para ampliación de viviendas pertenecientes a 23 familias de esta ciudad de Parral.-
- 2.- **Que**, el artículo 130 de la Ley General de urbanismo y Construcciones hace referencia al pago por los derechos de subdivisión, loteos y construcción; entre otros.-
- 3.- **Que**, asimismo el artículo 29 de la Ley N° 19.418 dispone que las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias se encuentran exentas del pago de toda contribución, impuestos y derechos fiscales y Municipales, beneficio dentro del que quedan comprometidos los derechos municipales de construcción.-
- 4.- **Que**, de esta misma forma el Dictamen N° 060436N05 de fecha 27 de Diciembre de 2005, emitido por la Contraloría General de la República confirma que las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias se encuentran exentas del pago de toda contribución, impuestos y derechos fiscales y Municipales, beneficio dentro del que quedan comprometidos los derechos municipales de construcción.-

**DECRETO:**

- 1.- **EXÍMANSE**, del pago por el derecho de construcción, los inmuebles pertenecientes al Comité de Ampliación "Villa El Portal", de la Ciudad de Parral, organización sin fines de lucro, con personalidad Jurídica N° 895 de fecha 07 de Noviembre de 2011 del Registro de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Parral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 19.418.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE DEL  
PARRAL  
ARRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECTOR  
DORIS DURÁN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/crc  
DISTRIBUCIÓN  
1.- Oficina de Partes  
2.- Dirección Jurídica  
3.- Inspectores Municipales  
4.- DOM  
5.- Interesado